Progreso
2021-2024

DGCFT

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR EL C. JULIÁN ZACARÍAS CURI EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL TEC. ROGER ANTONIO GÓMEZ ORTEGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NÚMERO 169, EN LO SUCESIVO "EL PANTEL", REPRESENTADO POR LA DOCTORA EN EDUCACIÓN MARIBEL HERRERA PALMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA KARINA ROSADO OCAMPO, RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES TÉCNICO ACADÉMICAS EN LA ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO (DGCFT) EN EL ESTADO DE YUCATÁN; PARA EL TRASLADO, ARRASTRE, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN, OPERACIÓN, APOYO FINANCIERO Y RESGUARDO DE LA MODALIDAD DE ACCIÓN MÓVIL DE CAPACITACIÓN REQUERIDA; EN LO SUCESIVO "LA ACCIÓN MÓVIL" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Que el artículo 83 de la Ley General de Educación determina que "los servicios de formación para el trabajo que sean ofrecidos, las autoridades competentes establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, a nivel nacional, estatal o municipal."

Asimismo, podrán celebrarse convenios para que la formación para el trabajo se imparta por las autoridades locales, los ayuntamientos, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales, los patrones y demás particulares. La formación para el trabajo que se imparta en términos del presente artículo, será adicional y complementaria a la capacitación prevista en la fracción XIII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL PLANTEL".

1.- Que es un organismo público centralizado dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, quien a su vez depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública.

2.- Que este convenio se apega a las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo para la impartición de cursos de capacitación para y en el trabajo, a través del servicio de Acciones Móviles de Capacitación.

3.- Que la Dra. Maribel Herrera Palma, Directora del plantel, tiene facultades para establecer mecanismos de colaboración para la prestación del servicio de capacitación formal para y en el

trabajo, a través de sus recursos financieros, materiales y humanos en sus diferentes modalidades.

4.- Que éste para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle 73-A No. 487-B cruzamientos entre 52 y 54 colonia Centro, municipio de Mérida, población de Mérida, Estado de Yucatán, Código Postal 97000.

5.- Que, de acuerdo a las necesidades actuales de la nación, manifiesta su interés de coadyuvar en el desarrollo de actividades productivas mediante la optimización y actualización permanente de la capacitación que será dirigida a todo aquél que lo demande y llevando a cabo su acercamiento sobre todo a zonas marginadas y de difícil acceso en donde se ubican comunidades y poblaciones en situación de desventaja social y económica.

6. Que con el objeto de proporcionar capacitación para y en el trabajo a los solicitantes que así lo demanden, ha implementado el programa de Acciones Móviles de Capacitación, que para el caso concreto del presente convenio, se presenta en la modalidad de 2.-Desplazamiento del instructor al lugar donde se solicita el servicio, llevando consigo equipo y maquinaria disponible de algún CECATI, utilizando temporalmente las instalaciones asignadas por el demandante del servicio.

7.- Que así mismo dicho programa elevará la productividad en la región, al impartir una capacitación pertinente y de calidad que será avalada con un reconocimiento oficial expedido por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

II. - DE "EL MUNICIPIO":

1. - Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra libremente su hacienda conforme a la ley, en los términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del articulo 77 (setenta y siete) Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

2. - Que, de acuerdo a su régimen gubernamental, el Municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

3. - Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del secretario.

4. - Que el cargo que ostenta el Ciudadano Julián Zacarías Curí Presidente Municipal, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que los cargos del Tec. Roger Antonio Gómez Ortegón Secretario Municipal, se acreditan con los documentos que se anexan al presente instrumento.

5. - Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en la calle 80 A (Ochenta letra A) con cruzamientos entre las calles 31 (treinta y uno) y 33 (treinta y tres) de esta ciudad y puerto de Progreso, Yucatán.

6.- Que para facilitar la labor capacitadora de "La Acción Móvil", "El Solicitante" está de acuerdo en proporcionar las condiciones necesarias, anotando en forma de lista los servicios con los que se cuenta en el local, taller, salón, o espacio, como son: instalaciones eléctricas, de agua potable, sanitarias, de seguridad, etc.

Y en atención a las declaraciones que anteceden, las partes están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer la interrelación entre **"El Plantel"** y **"El Solicitante"** para el traslado, arrastre, instalación, desinstalación, operación, apoyo financiero y resguardo de la modalidad de Acción Móvil de Capacitación requerida.

SEGUNDA.- "El Plantel", se compromete a proporcionar 1 (una) instructora, para el presente convenio, en este caso las C. **Gloria Judith Granados Segura**, a con tiempo disponible de **15 horas por semana**, quien se encargará de impartir el proceso enseñanza-aprendizaje de los cursos: "Cortes básicos de dama", "Cortes básicos de caballero", "Trenzados básicos", "Peinados básicos" , "Colorimetría Inicial", "Alaciado y rizado del cabello", "Manicure y pedicure", "Pedicure Spa", "Uñas de polygel", "Aplicación y decoración de uñas acrílicas", de la especialidad Estilismo y diseño de imagen de acuerdo a los planes y programas autorizados por la Oficina de Asistencia y Enlace Operativo de la DGCFT en Yucatán, así como a los programas oficiales establecidos por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

TERCERA.- "El Plantel", establece: Para que el aspirante sea inscrito en los cursos que se imparten en la Acción Móvil de Capacitación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Tener como edad mínima 15 años.
Llenar solicitud de inscripción (la proporciona el plantel)
Saber leer y escribir
Presentar original y copia del acta de nacimiento.
Copia de la CURP
Copia del último grado de estudios
Comprobante de domicilio
2 Fotografías tamaño infantil

CUARTA.- "El Plantel", impartirá los cursos de capacitación a grupos no mayores de treinta y no menores de 15 personas convocadas por **"El Solicitante",** en un periodo de enseñanza teórico-practico de 156 días, con una duración de 624 horas . Dichos cursos se efectuarán los días **lunes a viernes** en el horario de **17:00 a 20:00** horas. En un período de enseñanza teórico-práctico de 113 días, con una duración de 339 horas, del **02 de enero de 2023 al 29 de junio de 2023.**

QUINTA.- "El Plantel" se compromete a proporcionar en calidad de préstamo según tipo de acción móvil, el equipo, maquinaría, herramientas y unidad móvil, (en su caso), necesarios para la impartición de los cursos, misma que será retirada por **"El Plantel"** una vez alcanzados los objetivos para los que fueron utilizados.

SEXTA. - Los capacitandos inscritos en el curso deberán cumplir con los requisitos que establece **"El Plantel"**, a efecto de obtener el Diploma que acredite la terminación de la capacitación del curso, que son:

- Aprobar satisfactoriamente la capacitación del curso
- Cumplir con el 100% de las prácticas que se establezcan
- Cumplir con el 90% de asistencia.

SÉPTIMA. - "El Plantel" se compromete a entregar a los capacitandos al término de cada curso impartido, un diploma o constancia que certifique los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes adquiridas, de conformidad con la normatividad vigente.

OCTAVA. - "El Plantel" se compromete a llevar a cabo el seguimiento de egresados de los cursos impartidos en la Acción Móvil de Capacitación.

NOVENA. - "El Plantel" aplicará la sanción correctiva al (los) capacitando (s) que no cumplan con la disciplina educativa, pudiéndose llegar a aplicar la expulsión al (los) infractor (es), según la gravedad de la falta.

DÉCIMA.- "El Plantel" pone a disposición del **"El Solicitante",** un seguro escolar anual con un costo de $65.00 por persona. En caso de declinarse la adquisición del seguro escolar que ofrece "El Plantel", éste queda eximido de cualquier responsabilidad que competa a los rubros que ampara el seguro mencionado ante las personas convocadas por **"El Solicitante",**

DÉCIMA PRIMERA.- "El Solicitante" demanda que se le impartan los cursos de capacitación denominados"Cortes básicos de dama", "Cortes básicos de caballero", "Trenzados básicos", "Peinados básicos" , "Colorimetría Inicial", "Alaciado y rizado del cabello", "Manicure y pedicure", "Pedicure Spa", "Uñas de polygel", "Aplicación y decoración de uñas acrílicas", correspondientes a la Especialidad de Estilismo y diseño de imagen.

DÉCIMA SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan una aportación voluntaria por participante de $300.00 (trescientos pesos 00/100.00) por persona inscrita en cada uno de los cursos objeto de este instrumento, mismos que servirán para cubrir gastos de operación, mantenimiento, traslado, instalación y material didáctico, el cual se hará en el momento de la inscripción del capacitando.

DÉCIMA TERCERA. - "El Solicitante" se compromete a proporcionar un lugar adecuado con todos los servicios necesarios para impartir una adecuada capacitación para el trabajo de acuerdo a lo establecido en el punto sexto del apartado de las **"declaraciones"** del presente escrito. En este caso el ubicado en la calle 52 No. 497 entre 83 y 85 de la colonia Francisco I. Madero, Progreso, Yucatán, c.p. 97320.

DÉCIMA CUARTA. - "El Solicitante" proporcionará un terreno para establecer **"La Acción Móvil"** (tratándose de Unidad Móvil) de un área de 150m2 como mínimo, el cual deberá contar con los servicios básicos de agua, luz, sanitarios, etc. necesarios, para el óptimo desarrollo de la capacitación. (No Aplica)

DÉCIMA QUINTA. - "El Solicitante" se obliga en caso de accidente o siniestro de la Unidad Móvil, maquinaria, herramienta y equipo utilizado para la Acción Móvil, a cubrir el costo del deducible del seguro contratado por la institución, así como a reponer los objetos y enseres menores que hayan sido deteriorados o sustraídos durante el traslado y operación **de "La Acción Móvil",** mismos que su costo no rebase 100 días de salario mínimo vigente. (No Aplica)

DÉCIMA SEXTA. - "El Solicitante" se obliga en caso de accidente del instructor a trasladarlo a la clínica del ISSSTE más cercana y dar aviso al director del plantel. Si el instructor accidentado está contratado por el régimen de honorarios, **"El Solicitante"** deberá hacerse cargo de la totalidad de los gastos médicos hasta la recuperación del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "El Solicitante" se compromete en caso necesario a adquirir y donar equipo y herramienta de forma adicional que se requiera para impartir una adecuada capacitación y para el óptimo desarrollo de **"La Acción Móvil".**

DÉCIMA OCTAVA. - "El Solicitante" se compromete a facilitar espacios para prácticas de retroalimentación de conocimientos, habilidades y destrezas de los capacitandos, así como, materias primas y materiales para las prácticas señaladas en los programas de cada curso.

DÉCIMA NOVENA. - "El Solicitante" se compromete a apoyar desde el inicio de cada curso, a ser solidario con todos los capacitandos inscritos en el pago de las cuotas de inscripción, cuyo monto se fijará considerando la especialidad a que pertenezca el curso.

VIGÉSIMA. - "El Solicitante" podrá apoyar la función capacitadora de **"La Acción Móvil"**, con el sueldo de un profesor-instructor más, si la demanda de capacitación lo requiere. (No Aplica)

VIGÉSIMA PRIMERA.- "El Solicitante" apoyará con los gastos de hospedaje y alimentación del (los) instructor (es) durante el tiempo en que se desarrolle **"La Acción Móvil".** (No Aplica)

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "El Solicitante" descartará toda posibilidad de interponer juicio legal o acción alguna que pretenda privar del derecho de uso que **"El Plantel"** tiene sobre el equipo, maquinaría, Unidad Móvil y todo tipo de activo de su propiedad; que haya prestado para la operatividad de los cursos objeto del presente Convenio, así como dar toda clase de facilidades en el retiro de estos bienes necesarios para que **"El Plantel"** pueda seguir prestando el servicio de capacitación a otras comunidades que lo requieran.

VIGÉSIMA TERCERA. - "El Solicitante" apoyará ante la Comisión Federal de Electricidad el proceso de instalación eléctrica, monofásica (110 volts) o trifásica (220 volts) según las necesidades que **"La Acción Móvil"** requiera para su funcionamiento. (No Aplica)

VIGÉSIMA CUARTA. - El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta concluir los cursos que se tengan programados.

VIGÉSIMA QUINTA. - Las partes se obligan a cumplir con lo establecido en el presente Convenio, así como los acuerdos no previstos en el mismo y que se acuerden posteriormente.

VIGÉSIMA SEXTA. - En caso de que el demandante del servicio decida rescindir el convenio, deberá cubrir el 60% del importe total por concepto de servicio no concluido.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Las partes acuerdan que el presente Convenio no podrá darse por terminado en tanto existan capacitandos en proceso de capacitación.

Leído el presente Convenio de Colaboración, enterados de las consecuencias y alcances, se firma en Progreso de Castro, Yucatán, a los 09 días del mes de Diciembre del 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JULIÁN ZACARÍAS CURI
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL PLANTEL"

DRA. EN EDUC. MARIBEL HERRERA PALMA
DIRECTORA

TEC. ROGER ANTONIO GÓMEZ ORTEGÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. KARLA KARINA ROSADO OCAMPO,
RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES TÉCNICO ACADÉMICAS EN LA ASISTENCIA DE LA DGCFT EN EL ESTADO DE YUCATÁN